

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016

LLH/hca

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de abastecimiento de aguas a Fuerteventura en materia de asistencia técnica para la proyección, ejecución y gestión de infraestructuras hidráulicas.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz, de fecha 15 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, Caza y Aguas, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura en materia de asistencia técnica para la proyección, ejecución y gestión de infraestructuras hidráulicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROYECCIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada el

DE OTRA PARTE, D. Blas Acosta Cabrera, con D.N.I. 42.886.908-G, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), con CIF P3500005H, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La voluntad de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura se ha plasmado en sucesivos instrumentos que, teniendo en cuenta la singularidad de la Isla y la importancia de una gestión eficiente de sus recursos hídricos, ha contribuido a coordinar las diversas actuaciones ejecutadas en materia de aguas.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1) del artículo 6.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en los términos en que se expresa la misma y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, los cabildos insulares tendrán atribuida la competencia en materia de aguas.

Que el Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante, "el Cabildo"), a su vez, es competente en materia de infraestructuras hidráulicas que no sean de interés regional o general, conservación y policía de infraestructuras hidráulicas y administración insular de aguas terrestres en los términos que establezca la legislación sectorial autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el Disposición Adicional Primera 13 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrollada por el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres e infraestructuras hidráulicas (B.O.C. 92, de 28.7.94), sin que la citada transferencia se vea afectada por la promulgación de la Ley de Cabildos, pues su Disposición Adicional Segunda garantiza la conservación de las transferencias realizadas con anterioridad a su entrada en vigor.

A todo ello cabe añadir que la propia Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, en su artículo 8, le otorga, como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla la competencia en materia de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la coordinación de la prestación de los servicios municipales previstos en la legislación básica de régimen local.

Tercero. Que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (en adelante "el Consorcio"), está constituido al amparo de los artículos 37 y 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955 y legislación concordante, y está formado por el Cabildo y los Ayuntamientos de Puerto del Rosario, La Oliva, Tuineje, Betancuria, Antigua y Pájara. Entre sus competencias se encuentra "la producción y distribución de agua potable, así como el establecimiento, ampliación, dotación, conservación y explotación del servicio a los habitantes de los Municipios Consorciados", de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos.

Asimismo, debe traerse a colación la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para incluir una nueva Disposición Adicional Vigésima, en virtud de la cual los consorcios deberán estar adscritos a una administración pública determinada, de acuerdo con los criterios contenidos en la propia disposición, por lo que el Consorcio, a la espera de su adaptación estatutaria, quedaría adscrito al Cabildo.

Cuarto. Que el Cabildo, en el ejercicio de sus competencias y través de la planificación, gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos, desarrolla un programa de inversiones dirigido no sólo al crecimiento de la infraestructura hidráulica de interés insular y afecta a un servicio público esencial, según la evolución y asentamiento de la población y la consecuente demanda, sino también y principalmente a la sustitución de elementos de la infraestructura hidráulica insular agotados, y la constante remoción de los aún operativos.

Quinto. Que la necesidad de desarrollar un conjunto de actuaciones coordinadas en materia de infraestructuras hidráulicas insulares y de establecer nuevas fórmulas de cooperación que garanticen una mayor eficacia administrativa, la agilidad en su ejecución, la excelencia en la gestión y la sostenibilidad del servicio que se presta a los habitantes de Fuerteventura, así como una adecuada respuesta de las instituciones a las expectativas, demandas y necesidades ciudadanas actuales y futuras, impulsa, en esta línea de estrecha colaboración, la formulación del presente documento.

A la vista de lo expuesto, ambas partes consideran necesario suscribir y formalizar un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura en materia de asistencia técnica para la proyección, ejecución y gestión de infraestructuras hidráulicas realizadas en la Isla.

Segundo.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

La colaboración entre ambas entidades en materia de infraestructuras hidráulicas a lo largo de la geografía insular abarca las fases de proyección, ejecución y gestión de cada una de ellas, y en concreto, las siguientes:

- Redacción de anteproyectos y proyectos.
- Redacción de pliegos.
- Procedimiento de contratación.
- Dirección facultativa y/o supervisión del proyecto.
- Nombramiento de responsable del contrato administrativo.
- Cualesquiera otras que, por sus condiciones técnicas y por estar referidas a la ejecución de infraestructuras hidráulicas, sean de carácter análogo o similar a las anteriores.

Las actuaciones sobre las que versará la colaboración objeto de este Convenio se relacionan en el **Anexo** que acompaña al presente documento, sin perjuicio de aquellas que puedan ser incorporadas al mismo o de aquellas otras que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula siguiente, puedan ser comunicadas entre las partes.

Tercero.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- A) Corresponderá al Cabildo la tramitación del procedimiento de contratación a través del cual se instrumentará la licitación y ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes. Asimismo, el Cabildo podrá nombrar como responsable de la ejecución del contrato administrativo a personal técnico del Consorcio, previa solicitud cursada al efecto.

El Cabildo podrá solicitar al Consorcio la redacción de anteproyectos, proyectos y pliegos de prescripciones técnicas relativos a infraestructuras hidráulicas que no se encuentren incluidas en el Anexo.

- B) Corresponderá al Consorcio, a través de los distintos departamentos en que se estructura, la redacción de estudios previos, anteproyectos y proyectos de las actuaciones que abarca el Convenio, la elaboración material de los pliegos de prescripciones técnicas, así como la dirección facultativa, en su caso, que podrá abarcar, entre otras, las funciones relativas a la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la supervisión del proyecto.

Además, el Consorcio, cuando lo estime oportuno, podrá remitir al Cabildo proyectos y propuestas de proyectos distintos de los contemplados en el Anexo y que versen sobre actuaciones relativas a infraestructuras hidráulicas, que podrán ser asumidos por el Cabildo para proceder a su posterior licitación y ejecución. Asimismo, podrá solicitar ajustes presupuestarios entre las distintas infraestructuras incluidas en el Convenio cuando así lo aconsejen las circunstancias de la contratación de aquellas, que deberán ser aprobados por la Comisión de seguimiento.

Cuarto.- FINANCIACIÓN.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes que lo suscriben, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la normal tramitación y ejecución de las actuaciones objeto de este documento, y cuya verificación deberá realizarse en el transcurso del procedimiento administrativo correspondiente.

Quinto.- DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez aprobado por los órganos correspondientes del Cabildo y del Consorcio.

La duración del Convenio será de tres (3) años, sin perjuicio de que pueda ser denunciado en cualquier momento, perdiendo su efectividad a los cuarenta y cinco (45) días de la denuncia.

La vigencia del convenio se entenderá prorrogada por un nuevo plazo igual al previsto en el párrafo anterior cuando, llegado el momento de su extinción, no hubiera sido denunciado por ninguna de las partes con la antelación prevista en el citado párrafo.

Sexto.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de sus cláusulas o del Anexo que le acompaña habrá de plasmarse en la correspondiente modificación.

Séptimo. INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES.

El incumplimiento de las cláusulas incluidas en el presente Convenio por alguna de las partes se entenderá como causa bastante de resolución del mismo, previa denuncia de una de las partes. También es causa de resolución el mutuo acuerdo de las partes, debidamente motivado.

Octavo.- SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIONES.

La interpretación de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación del presente Convenio corresponderá al Consorcio y al Cabildo, quienes en todo momento velarán por el cumplimiento de sus cláusulas.

A efectos de facilitar una comunicación fluida entre el Cabildo y el Consorcio, se podrá designar una Comisión de seguimiento integrada por el Presidente del Cabildo o el Consejero Delegado de Aguas, el Vicepresidente del Consorcio o el Consejero Delegado del Consorcio y el Consejero de Economía y Hacienda del Cabildo; que resolverá cualquier duda o discrepancia que pudiera plantearse en la interpretación del presente Convenio.

Noveno.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local y de la contratación pública.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

En el caso de litigio, dudas o diferencias sobre la interpretación y cumplimiento del Convenio, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Puerto del Rosario pertenecientes al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, de común acuerdo, pacten su sometimiento a cualquier tipo de arbitraje.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicado.

**SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA.**

Fdo.: Marcial Morales Martín.

**SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE
ABASTECIMIENTO DE AGUAS A
FUERTEVENTURA.**

Fdo.: Blas Acosta Cabrera.

ANEXO

RELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROYECCIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

Denominación de obra hidráulica	Término Municipal	Presupuesto aproximado
Proyecto Parque Eólico 2MW autoconsumo desaladora Pto. Rosario.	Puerto del Rosario	2.666.000,00 €
Suministro equipos de bombeo alimentación proceso e impulsión nueva planta FV-IV	Puerto del Rosario	271.000,00 €
Suministro cuadros eléctricos variadores frecuencia y arrancadores motores eléctricos FV-IV	Puerto del Rosario	440.000,00 €
Ampliación y mejora EDAM Pto. Rosario IV – 2º Fase	Puerto del Rosario	1.960.000,00 €
Ampliación y mejora EDAM Corralejo	La Oliva	3.206.000,00 €
Ampliación y mejora EDAM Fuerteventura III – Pto. Rosario	Puerto del Rosario	2.150.000,00 €
Infraestructuras reparación e impermeabilización de diferentes depósitos del CAAF	Fuerteventura	2.000.000,00 €
Construcción de nuevo depósito La Herradura (20.000 m3)	Puerto del Rosario	1.650.000,00 €

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

Construcción de nuevo depósito Tiscamanita (5.000 m3)	Tuineje	400.000,00 €
Construcción de nuevo depósito Morro Francisco (5.000 m3)	La Oliva	400.000,00 €
Instalación hidráulica, impulsión planta desalinizadora – Depósitos de La Herradura	Puerto del Rosario	2.400.000,00 €
Red de distribución desde depósito de Morro Francisco hasta Depósito de Lajares	La Oliva	850.000,00 €
Depósito regulador y red de distribución Guerime – Las Hermosas – La Pared	Pájara	462.000,00 €
Proyecto de conducción de alimentación a depósito de Tindaya	La Oliva	410.000,00 €
Proyecto sustitución redes abastecimiento urbano	Fuerteventura	5.000.000,00 €
Sistema fijo de telelectura con transmisión y tratamiento de datos en tiempo real del parque de contadores de abonados (fase 1 - Puerto del Rosario)	Fuerteventura	3.000.000,00 €
Sistema fijo de telelectura con transmisión y tratamiento de datos en tiempo real del parque de contadores de abonados (fase 2 – Resto de la Isla)	Fuerteventura	4.500.000,00 €
TOTAL APROXIMADO		31.765.000,00 €

SEGUNDA: Notificar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura el presente acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de Bola Canaria y Petanca para el desarrollo de actividades de carácter deportivo.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz, de fecha 16 de agosto de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de agosto de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la Memoria Explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Apart.2º del Art. 12 del R.D. 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo Texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Accidental.

- Suscribir Convenio de Colaboración, entre la Federación Insular de Fuerteventura de la Federación Canaria de Bola Canaria y Petanca y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de actividades de monitoraje en sus Programas de Promoción Físico-Deportiva, que tendrá carácter de bases reguladoras para la concesión de subvención nominada en los Presupuestos de esta Corporación Insular del año 2.016, por importe de hasta 9.000,00 euros. A los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora vigente en materia de subvenciones, cuyo Texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Accidental.

Comunicar a la Federación Canaria de Bola canaria y Petanca-Federación Insular de Fuerteventura que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Federación Insular de Fuerteventura de lucha canaria para el desarrollo de actividades de promoción y fomento de carácter deportivo.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de julio de 2016 adoptó el acuerdo que para la aprobación de los convenios, éstos deberán estar previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente, aun cuando la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establezca en su artículo 125 que será el Consejo de Gobierno Insular el órgano competente para la aprobación de los mismos.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz, de fecha 16 de agosto de 2016, con el Visto Bueno del Consejo Delegado de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 6 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 28 de septiembre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Aprobar la Memoria Explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Apart.2º del Art. 12 del R.D. 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo Texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Accidental.

- Suscribir Convenio de Colaboración, que tendrá carácter de base reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 42.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones entre la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo de Actividades en su Programa de Promoción Físico-Deportiva: "GASTOS GENERALES CAMPAÑA PROMOCIÓN 2016", cuyo Texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Accidental.

Comunicar a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de profesionales del servicio de autoturismo del municipio de Antigua para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 14 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 15 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, con C.I.F. G-35378215, con domicilio en Avda. del Castillo, S/Nº, del T.M. de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 4.351,65 euros, estando subvencionado al 96,114897% por el Cabildo. La diferencia de 175,90 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL SERVICIO DE AUTOTURISMO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, D. Cecilio Sarmiento Ramos, con DNI. N.º 43.269.823-S en calidad de Presidente de la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, con C.I.F. G - 35378215, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 12 de agosto de 2016.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.351,65 €), la diferencia de 175,90 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

La Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 8751 y 26529, de fechas 11 de marzo y 14 de julio de 2016, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fra. Proforma	12-16000383	Equipo informático	2.050,55€
Fra. Proforma		Equipo ofimático	1.300,00€
Factura	84/16	Gestiones administrativas	1.177,00€
IMPORTE TOTAL			4.527,55€

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.10 tiene una consignación de 4.351,65 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019563 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 96,114897% por el Cabildo de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, el importe de la subvención que asciende a 4.351,65 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la asociación ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

**ASOC. DE PROFESIONALES DEL SERVICIO DE
AUTOTURISMO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA**

Fdo. D. Cecilio Sarmiento Ramos.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 20 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F-35131796, con domicilio en C/ Teresa López, 39, del T.M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 14344,32 euros, estando subvencionado al 91,289796% por el Cabildo. La diferencia de 1.368,63 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, D. Agustín Rosario González, con DNI. N.º 43.274.405-C en calidad de Presidente de Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F - 35131796, facultado para este acto por el Consejo Rector de fecha 05 de junio de 2015.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (14.344,32€), la diferencia de 1.368,63 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 14272 y 26090, de fechas 14 de abril y 12 de julio de 2016, respectivamente, el siguiente presupuesto.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fra. Proforma	2016/003	Equipamiento de vehículos	15.712,95€
IMPORTE TOTAL			15.712,95€

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.12 tiene una consignación de 14.344,32 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019565 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 91,289796% por el Cabildo de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016

LLH/hca

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, el importe de la subvención que asciende a 14.344,32 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Taxistas de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

TAXISTAS DE PUERTO DEL ROSARIO, SOCIEDAD

COOPERATIVA

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. Agustín Rosario González.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de taxistas de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 20 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 21 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F. F-35301357, con domicilio en C/ Marrajo, 2, del T.M. de La Oliva, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 8.542,12 euros, estando subvencionado al 91,289762% por el Cabildo. La diferencia de 815,03 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAXISTAS DE LA OLIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, D. Antonio M^a Mederos Alonso, con DNI. N.º 42.881.568-T en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, con C.I.F. F - 35301357, facultado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de septiembre de 2013.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CÉNTIMOS (8.542,12€), la diferencia de 815,03 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

La Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 14375 y 25101, de fechas 14 de abril y 04 de julio de 2016, respectivamente, el siguiente presupuesto.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Fra. Proforma	2016/001	Equipamiento de vehículos	9.357,15€
IMPORTE TOTAL			9.357,15€

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.11 tiene una consignación de 8.542,12 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019564 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 91,289762% por el Cabildo de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, el importe de la subvención que asciende a 8.542,12 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Taxistas de La Oliva, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE

TAXISTAS DE LA OLIVA

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. Antonio M^a Mederos Alonso

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa limitada EMTAFUR, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 22 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 23 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, con C.I.F. F-35505528, con domicilio en C/ El Zurrón, 7, del T.M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 26.271,06 euros, estando subvencionado al 91,440384% por el Cabildo. La diferencia de 2.459,20 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMTAFUR, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, D. José Braulio Martín Peña, con DNI. N.º 42.888.150-G en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, con C.I.F. F-35505528, facultado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2013.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SEIS CÉNTIMOS (26.271,06€), la diferencia de 2.459,20 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

La Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 14564 y 25129, de fechas 15 de abril y 4 de julio de 2016, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Oferta	56210316	Equipamiento de taller	13.102,15€
Fra. Proforma	16P11700000639	Adquisición de vehículo	15.628,11€
IMPORTE TOTAL			28.730,26€

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.15 tiene una consignación de 26.271,06 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019570 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 91,440384% por el Cabildo de Fuerteventura.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, el importe de la subvención que asciende a 26.271,06 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa Limitada Emtafur, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA EMTAFUR

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. José Braulio Martín Peña.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación profesional de empresarios taxistas San Diego de Tuineje, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 27 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, con C.I.F. G-35449826, con domicilio en C/ Mahán, 34, en Gran Tarajal, del T.M. de Tuineje, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 4.351,66 euros, estando subvencionado al 92,481665% por el Cabildo. La diferencia de 353,77 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS TAXISTAS SAN DIEGO DE TUINEJE, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, Dña. María Teresa Gopar García, con DNI. N.º 42.889.031-B en calidad de Secretaria de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, con C.I.F. G-35449826, facultada para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 28 de enero de 2014.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.351,66€), la diferencia de 353,77 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

La Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 8675 y 14284, de fechas 11 de marzo y 14 de abril de 2016, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Presupuesto	12-16000441	Equipamiento informático y ofimático	1.944,83€
Proforma	2016/002	Equipamiento de vehículos	2.760,60€
IMPORTE TOTAL			4.705,43€

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.18 tiene una consignación de 4.351,66 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019584 de fecha 12 de julio

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 92,481665% por el Cabildo de Fuerteventura.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, el importe de la subvención que asciende a 4.351,66 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Asociación Profesional de Empresarios Taxistas San Diego de Tuineje, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS

TAXISTAS SAN DIEGO DE TUINEJE

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. Dña. María Teresa Gopar García

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 27 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35484930, con domicilio en C/ Aloe, S/Nº, Polígono Industrial Risco Prieto, del T.M. de Puerto del Rosario, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 18.695,97 euros, estando subvencionado al 97,006774% por el Cabildo. La diferencia de 576,88 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, D. Juan Manuel Martín Rodríguez, con DNI. N.º 78.526.264-D en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35484930, facultado para este acto por el Consejo Rector de fecha 19 de marzo de 2014.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.695,97€), la diferencia de 576,88 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

La Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 8657 y 27557, de fechas 11 de marzo y 22 de julio de 2016, respectivamente, los siguientes presupuestos.

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Presupuesto		Ejecución de obra	4.606,35€
Presupuesto	006-015	Proyecto legalización instalaciones	3.700,00€
Fra. Proforma		Maquinaria	1.226,60€
Presupuesto	56	Ejecución de obra	1.539,90€
Presupuesto	66	Cursos de formación	8.200,00€
IMPORTE TOTAL			19.272,85€

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

Que las partidas presupuestarias 82.4400A.47913 y 82.4400A.770.13 tienen una consignación de 18.695,97 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019567 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 97,006774% por el Cabildo de Fuerteventura.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, el importe de la subvención que asciende a 18.695,97 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

La Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

Rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE
TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA**

Fdo. D. Marcial Morales Martín.

Fdo. D. Juan Manuel Martín Rodríguez

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y GOTAP taxistas de Pájara, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 27 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F-35823186, con domicilio en C/ Sotavento, 1, del T.M. de Pájara, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por importe de 11.443,22 euros, estando subvencionado al 93,111826% por el Cabildo. La diferencia de 846,54 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios. El texto se transcribe al final de este informe-propuesta.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos, Tesorería y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca*

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en la sesión celebrada el de de 2016.

DE OTRA PARTE, D. José Manuel Díaz Díaz, con DNI. N.º 42.890.916-X en calidad de Presidente de Cotap Taxistas de Pájara Sociedad Cooperativa, con C.I.F. F-35823186, facultado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2015.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que según las previsiones para el año 2016, realizadas por la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se tiene previsto adquirir diverso material inventariable, consistente en: mobiliario, equipos informáticos, acondicionamiento de oficinas, etc., cuya finalidad es optimizar los recursos destinados a las inversiones en el sector y que se beneficien el mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demandan la población.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en relación a la subvención para bienes inventariables y/o gastos, por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (11.443,22€), la diferencia de 846,54 euros es un gasto que asume la entidad con fondos propios.

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación.

Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, ha presentado la solicitud de subvención mediante escritos con R.E. núm. 13543 y 24848, de fechas 8 de abril y 1 de julio de 2016, respectivamente, los siguientes presupuestos.

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

<u>Tipo de documento</u>	<u>Número</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Presupuesto	160086	Mobiliario de oficina	130,58€
Presupuesto	160099	Mobiliario de oficina	1.311,07€
Presupuesto	160106	Mobiliario de oficina	1.623,90€
Presupuesto	160096	Mobiliario de oficina	1.151,80€
Presupuesto	036/2016	Instalaciones eléctrica	2.953,62€
Presupuesto	F/39	Equipo informático	476,69€
Presupuesto	F/40	Equipo informático	699,00€
Presupuesto	02/2016	Equipamiento de oficina	813,20€
Presupuesto	368	Equipamiento de oficina	1.387,26€
Propuesta económica	OE16030064	Equipamiento de oficina	1.742,64€
IMPORTE TOTAL			12.289,76€

Que la partida presupuestaria 82.4400A.770.14 tiene una consignación de 11.443,22 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160019569 de fecha 12 de julio de 2016, destinado a subvencionar las inversiones citadas. Estando subvencionado el 93,111826% por el Cabildo de Fuerteventura.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar la concesión de la subvención a Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, el importe de la subvención que asciende a 11.443,22 euros, a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

El plazo para la realización del gasto será desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017 y la justificación será mediante factura original y comprobante bancario por el que se acredite que la sociedad cooperativa ha abonado la inversión y/o gasto objeto de este convenio, que será hasta el día 28 de febrero de 2017.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 30 de junio de 2017.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, se compromete a colocar un cartel anunciador en el que mencione la participación de la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en la inversión realizada mediante la subvención concedida.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de Cotap Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Adenda al convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte regular de viajeros mediante subvención al usuario, periodo 2016.

Visto el informe jurídico-propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes, D^a. M^a. del Pino Sánchez Sosa, de fecha 29 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 29 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Adenda del Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., titular de la concesión nº V5201:CC.28 de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general, con C.I.F. B-35062926, con domicilio en Ctra. Gral del Sur Km. 3,7 – Zurita, del T.M. de Puerto del Rosario, para potenciar el uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2016, suscrito el 26 de mayo de 2016 y cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Convenio.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS MEDIANTE SUBVENCIÓN AL USUARIO. PERIODO 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016.

REUNIDOS

Secretaría General: CGI/O-06.10.2016
LLH/hca

De una parte, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 11.1 k) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión celebrada el día de de 2016.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, en su mérito

EX P O N E N

PRIMERO: Con fecha 26 de mayo de 2016, se suscribió convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2016.

SEGUNDO: En la cláusula primera: Objeto de la subvención y sus beneficiarios, punto 2º Financiación de las actividades subvencionadas, primer párrafo del convenio se establece lo siguiente:

“2º- Financiación de las actividades subvencionadas.

- 1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes, de los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria contenida en los Presupuestos Generales de este Cabildo.*

...”

TERCERO: A fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el texto del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2016, se hace necesario modificar la cláusula segunda de este convenio de manera que se incorpore en el mismo la consignación presupuestaria.

ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto recoger la modificación de la estipulación segunda del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2016, en los siguientes términos:

2º- Financiación de las actividades subvencionadas.

- 1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 82 4400E 47201, con documentos de retención de crédito números de operación 220160025237 y 220160027439, por importe de 323.664,69€*

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA**
Fdo. D. Marcial Morales Martín.

**TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ
HERNÁNDEZ, SL. – TIADHE**
Fdo. D. Oscar Díaz Melián

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo. Marcial Morales Martín.

D^a. LUCÍA DE LEÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 6 de octubre de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el desarrollo del proyecto “Quédate”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 28 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad, D^a. M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 4 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura, para el Desarrollo del proyecto “*Quédate*”, cuyo texto será diligenciado por la Sra. Secretaria Accidental.

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

3. Autorizar al Presidente para la firma del presente convenio.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a diez de octubre de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.